

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

Tema 3 del programa

CX/NFSDU 12/34/4

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES
ESPECIALES**

34.ª REUNIÓN

Bad Soden am Taunus (Alemania)

3 – 7 de diciembre de 2012

**PROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE PREPARADOS ALIMENTICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA NIÑOS DE PECHO DE MÁS EDAD Y NIÑOS DE CORTA EDAD
(CAC/GL 8-1991)**

- Observaciones en el trámite 6 -

Observaciones de:

BRASIL

CHILE

COSTA RICA

GHANA

JAPÓN

NUEVA ZELANDA

FILIPINAS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

GAIN - GLOBAL ALLIANCE FOR IMPROVED NUTRITION

IBFAN E IACFO

BRASIL

OBSERVACIONES GENERALES

A principios de este año, Brasil presentó diversas observaciones sobre el “Proyecto de valores de referencia de nutrientes” y el “Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)” en respuesta a la circular CL 2011/24-NFSDU. No tenemos nuevas observaciones que aportar sobre estos temas. Por tanto, nos gustaría ratificar las observaciones que ya hemos remitido.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

6.5 Carbohidratos

6.5.1 El almidón es probablemente un constituyente principal de muchos preparados alimenticios complementarios. Para tener la seguridad de que su valor energético se aprovecha, este almidón deberá suministrarse en forma fácilmente digerible. En la sección 5, se indica el modo de aumentar la digestibilidad de los almidones. [Si se emplean edulcorantes nutritivos, ello debería hacerse con poca frecuencia.]

Observaciones de Brasil

Como ya propusimos anteriormente, Brasil opina que debería sustituirse el término “edulcorantes nutritivos” por “azúcares, según se definen en el Codex Alimentarius, y/u otros carbohidratos edulcorantes, como la miel”, tal como recomienda el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (ALINORM 05/28/27 y CX/PFV 04/22/3).

Según el párrafo 7 del documento CX/PFV 04/22/3:

«Otros Comités del Codex prefieren evitar utilizar el término “carbohidratos edulcorantes (nutritivos)”, “edulcorantes nutritivos”, “edulcorantes naturales”, etc. para evitar confusión con respecto a la naturaleza de estos productos, ya que pudieran ser descritos de manera distinta por las agencias normativas y/o pudieran comprender compuestos que están considerados como alimentos o ingredientes de alimentos (p. ej., azúcares [sucrosa], miel, jarabes de alto contenido de fructuosa, azúcares invertidos, zumos [jugos] concentrados de frutas, etc.) o aditivos alimentarios (D-Tagatosa, azúcar, alcoholes [polioles], etc.). Por ello se hace referencia a “azúcares (incluso jarabes) según se definen en la Norma del Codex para los azúcares, miel según se define en la Norma del Codex para la miel y edulcorantes según se enumeran en la sección sobre aditivos alimentarios”.»

Consideramos que el término “edulcorantes nutritivos” podría provocar confusión sobre la verdadera naturaleza del ingrediente, ya que puede entenderse que es un aditivo. El uso de aditivos está estipulado en el punto 4.2.2 de las Directrices.

10.2.4 Instrucciones de uso

10.2.4.8 La etiqueta también debería incluir la declaración “La leche materna es el mejor alimento para su niño” o una declaración similar que indique la superioridad de la lactancia materna o la leche materna.

Observaciones de Brasil

Brasil sugiere la introducción de un punto en la sección 10.2.4 relativo a una declaración en el etiquetado que señale la superioridad de la lactancia materna o la leche materna. Pensamos que, aunque estos alimentos no se consideran sustitutos de la leche materna, es importante reafirmar la importancia de la lactancia materna. Teniendo en cuenta que el uso de estos productos no debe desalentar la lactancia materna, entendemos que debería incluirse este punto en el etiquetado.

ANEXO

CUADRO

Los valores de referencia INL98 incluidos en el cuadro proporcionan una orientación para la selección de las vitaminas y los minerales, y sus cantidades, al objeto de añadirse a los preparados alimenticios complementarios. La cantidad total sugerida de cada una de estas vitaminas y cada uno de estos minerales contenidos en una ración diaria del preparado alimenticio complementario es equivalente por lo menos al 70% de INL98.

Observaciones de Brasil

Por lo que respecta al cuadro de las vitaminas y los minerales, pensamos que los valores deberían basarse en la ingesta recomendada de nutrientes (RNI), ya que el documento de la FAO/OMS de 2006 no contiene valores para el requerimiento promedio estimado (EAR) de todos los micronutrientes.

CHILE

Antecedentes

Chile actualmente cuenta con una posición país sobre esta materia, la cual se encuentra a continuación:

Documento: Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991).	
Estado de tramitación	En trámite 5
Objetivo:	Proporcionar orientación sobre los aspectos técnicos y nutricionales de la elaboración de preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños según se define en la sección 3.1., es decir: <ul style="list-style-type: none"> i. Formulación de dichos alimentos, teniendo en cuenta los requisitos nutricionales de los lactantes de más edad y niños pequeños; ii. Técnicas de elaboración; iii. Requisitos higiénicos; iv. Disposiciones de envasado; v. Disposiciones de etiquetado e instrucciones para el uso
Posición país	Chile apoya el avance a trámite 5 del documento “Anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños”.

Comentarios:

Tras la revisión y observación por los miembros del comité, continuamos manteniendo la misma postura declarada anteriormente de dar continuidad al proceso, por lo cual no tenemos nuevas observaciones al respecto.

COSTA RICA

Costa Rica agradece la oportunidad brindada, sin embargo haciendo un análisis nacional se concluye que no se tienen comentarios adicionales al respecto.

GHANA

Cambios en la redacción

Ghana sugiere los siguientes cambios en la redacción.

1. FINALIDAD

Ghana propone que las primeras letras de los términos “lactantes de más edad” (“~~o~~Older ~~i~~Infants”) y “niños pequeños” (“~~y~~Young ~~e~~Children”) se escriban con mayúscula en todo el documento en su versión inglesa para guardar la coherencia con las distintas secciones:

4.1.2 Legumbres frescas y secas

4.1.2.1 Proponemos cambiar “soya” por “soya **beans**” (ambas traducidas como “soja” en la versión española del documento) para conservar la coherencia con las demás secciones del documento.

4.1.5 Grasas y aceites

4.1.5.2 Proponemos cambiar “Codex STAN 074-1981” por “**CODEX STAN 074-1981, REV. 1-2006**”.

Justificación: para que se corresponda con la edición actual de la norma.

4.2.2 Aditivos alimentarios y aromas

b) **Última línea:** proponemos cambiar “CAC/STAN 192-1995” por “CODEX STAN 192-1995”.

5.1.2 Descascarado

Separar en la versión inglesa las palabras “to” y “decrease”, de modo que se lea “to decrease” (“para reducir”).

5.1.3 Desgerminación

5.1.3.1, 2.ª línea

Proponemos la eliminación de la “s” en la palabra “phytates” (“fitatos”), de modo que se lea “phytate” (este cambio no afectaría a la versión española del documento).

5.3 Tostado

5.3.1, 3.ª línea

Proponemos eliminar el guión entre “micro” y “organisms” en la versión inglesa (en la versión española, no existe tal guión en “microorganismos”) y hacer lo propio en el resto de las secciones de las Directrices en las que aparezca este término.

5.5.1 Cocción por extrusión

5.5.1.1, 2.ª línea

Proponemos eliminar el guión entre “extrusion” y “cooking” en la versión inglesa (en la versión española, no existe tal guión en “cocción por extrusión”) para garantizar la coherencia con las demás secciones de las Directrices.

6.2.2, párrafo 1, línea 2

Debería eliminarse el espacio entre el primer paréntesis y la abreviatura “i.e.” (este cambio no afecta a la versión española, en la que no existe tal espacio).

6.3.2, 1.ª línea

Proponemos sustituir la numeración de la referencia “La puntuación de los aminoácidos de las proteínas corregida según su digestibilidad (PDCAAS) ^{7,8,9}” por “8,9,10” en el texto y las correspondientes notas a pie de página.

Justificación: El número de referencia “7” se emplea en las secciones 4.1.3.1 y 6.3.2, y debe modificarse para asegurar una numeración secuencial adecuada. Como consecuencia de este cambio, la numeración de las referencias debe modificarse en todo el documento.

6.4.2, 2.ª línea

Debe eliminarse la frase “**Error! Bookmark not defined**” (en la versión inglesa, puesto que se eliminó en la versión española).

6.4.3, 2.ª línea

Las siglas “OMS/FAO” deben cambiarse por “FAO/OMS”. El resultados sería:

“...los niveles indicados en las recomendaciones **FAO/OMS...**”. De este modo, se garantiza su coherencia con el resto del documento.

Además, proponemos que se introduzca el número de referencia “¹³” tras “recomendaciones FAO/OMS”:

“los niveles indicados en las recomendaciones FAO/OMS ¹³”.

Además, el título correspondiente de la referencia debe indicarse en una nota a pie de página:

¹³ Consulta mixta de expertos FAO/OMS sobre los ácidos grasos en la nutrición humana, Ginebra, 2008”

6.4.3, 4.^a línea

También proponemos que se eliminen los textos “(consulta de expertos FAO/OMS sobre la grasa y los ácidos grasos en la nutrición humana, Ginebra)” y “**Error! Bookmark not defined**” (este último en la versión inglesa, puesto que se eliminó en la versión española).

La oración quedaría del siguiente modo:

“Pueden tenerse en cuenta los niveles indicados en las recomendaciones FAO/OMS¹³”.

6.5.1, 4.^a línea

Ghana propone la eliminación del texto entre corchetes “[Si se emplean edulcorantes nutritivos, ello debería hacerse con poca frecuencia]”:

Justificación: la indicación del uso de edulcorantes nutritivos con poca frecuencia es superflua y no ofrece mucha orientación.

6.5.2 Ghana considera que la nota a pie de página del número de referencia “¹²”, ahora “¹⁴”, “CAC/GL 2-1885”, es incorrecta y debería cambiarse por:

¹² ¹⁴ Definición de fibra dietética de las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-~~1885~~ **1985**)

8. HIGIENE

8.1, 1.^a línea

Proponemos cambiar “disposiciones de la presente Norma” por “disposiciones de **las presentes Directrices**”.

Justificación: el documento es una directriz, no una norma.

10.2.3, párrafo 1, 2.^a línea

Proponemos suprimir el guión entre las palabras “Complementary” y “Food” (en la versión inglesa, puesto que en la española no existe tal guión en “preparado alimenticio complementario”), de modo que el texto (de la versión inglesa) quede del siguiente modo:

“...of the Formulated Complementary Food as sold or otherwise distributed”.

10.2.4 Instrucciones de uso

Proponemos cambiar “Instruction” por “Instructions” (la versión española no se vería afectada por esta modificación, puesto que la traducción ya se encuentra en plural [“Instrucciones”]) para conservar la coherencia con las demás secciones del documento.

10.2.4.6, 4.^a línea

Proponemos sustituir la palabra “of” de “instruction of use” por “for” a fin de garantizar la coherencia con el resto del texto. El resultado sería “instruction **for** use” (ambas opciones de redacción se traducirían en español como “instrucciones de uso”, por lo que el cambio no afectaría a la versión española).

Anexo

Ghana prefiere la opción “Requerimiento promedio estimado (100% de EAR)”.

Justificación:

Esta opción permite la inclusión de otros nutrientes obtenidos a partir de otras fuentes de alimentos.

JAPÓN

Japón apoyó proyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para niños de pecho de más edad y niños de corta edad (CAC/GL 8-1991).

NUEVA ZELANDA

Nueva Zelanda está a favor de que el Comité traslade al trámite 6, para su adopción, el proyecto de Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños.

Además, respalda totalmente la adición de un anexo a las Directrices, pero considera que dicho anexo precisa de orientación sobre su uso previsto y de la colaboración de técnicos especializados para extraer los valores que deben incluirse. No existe una base científica aparente para el establecimiento de los niveles de enriquecimiento en ninguno de los tres niveles propuestos en el cuadro. La recomendación de que todos los nutrientes deben enriquecerse al nivel EAR o RNI (o al 70% de la RNI) no tiene en cuenta el riesgo de efectos nocivos para la salud asociados a las ingestas excesivas. Por ejemplo, la vitamina A tiene un margen estrecho de inocuidad entre la RNI (400 ug) y la ingesta máxima (600 ug), y el enriquecimiento al nivel de la RNI podría colocar a gran parte de la población en una situación de riesgo de ingesta excesiva.

El papel del anexo debería ser el de ofrecer orientación sobre los niveles de enriquecimiento cuando no existieran recomendaciones locales sobre las ingestas de nutrientes. Dependiendo de la finalidad de estos productos, esto podría conllevar la fijación de unos niveles mínimos de enriquecimiento para las vitaminas y los minerales, como ocurre actualmente en las Directrices, o de unos niveles de enriquecimiento basados en las mejores prácticas para prevenir la malnutrición.

Se necesita debatir en mayor profundidad la finalidad y el contenido del cuadro del anexo para garantizar así que su uso derive en preparados alimenticios complementarios inocuos y adecuadamente enriquecidos en las distintas condiciones locales. Asimismo, es necesario un examen más exhaustivo de la finalidad del cuadro, la selección de los valores y la aplicación de los mismos.

FILIPINAS

POSTURA

Filipinas agradece las considerables mejoras que han introducido Ghana y Estados Unidos en el anteproyecto de revisión de las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños.

Filipinas respalda la revisión de las Directrices actuales, puesto que se han producido avances en la nutrición y la ciencia desde que fueran adoptadas en 1991. El anteproyecto de revisión debe sustentarse en la evidencia científica reciente que refleje los hábitos alimentarios actuales de los lactantes de más edad y los niños pequeños. Opinamos que las Directrices revisadas tienen la capacidad de tratar cuestiones que garanticen que los alimentos complementarios sean adecuados, seguros y aptos desde el punto de vista nutricional para los lactantes de más edad y los niños pequeños al objeto de cubrir las necesidades energéticas y de nutrientes de ese grupo. Respaldamos la actualización de las disposiciones específicas relativas a la descripción, las materias primas e ingredientes, la composición nutricional, los factores de calidad y el etiquetado.

Abogamos por la conservación del texto entre corchetes “[Si se emplean edulcorantes nutritivos, ello debería hacerse con poca frecuencia.]”, aunque con la siguiente modificación: “Si se emplean edulcorantes nutritivos, ello debería hacerse en la cantidad mínima posible, sin superar el 10% de las necesidades energéticas de los lactantes de 6 meses o más”.

RAZONES:

La conservación del texto entre corchetes está en consonancia con las recomendaciones de la consulta mixta de expertos FAO/OMS sobre dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas. La limitación del uso de azúcar libre también sigue la línea de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud, ratificada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004. Además, existen pruebas científicas que sugieren que el aumento del nivel de azúcar en un alimento complementario local podría estimular una mayor ingesta por parte de los lactantes de más edad (International Journal of Food Science & Nutrition 2001; 52:213-218). Nuestra opinión es que la limitación de la cantidad de azúcar en este grupo de edad debe cotejarse con los posibles riesgos de ingesta excesiva de azúcar, la sustitución del azúcar por alimentos con un contenido más elevado de nutrientes y la aparición de caries dental.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Estados Unidos respalda el examen del texto entre corchetes por parte del Comité durante la 34.^a reunión del CCNFSU y el avance del proyecto de revisión de directrices para su adopción en el 36.^o período de sesiones de la Comisión en el trámite 8.

GAIN - Global Alliance for Improved Nutrition

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de revisar el último anteproyecto de estas directrices y de presentar algunas observaciones para su examen.

I. OBSERVACIONES GENERALES

En general, GAIN está de acuerdo con la mayoría de las revisiones a estas Directrices que se adoptaron en el 35.º período de sesiones de la Comisión. Si se comparan con la versión anterior a la revisión, las Directrices reflejan ahora con mayor precisión la última evidencia científica sobre la nutrición óptima de los lactantes y niños pequeños así como la gama de preparados alimenticios complementarios consumidos en la actualidad por los lactantes de más edad y los niños pequeños.

II. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Observación 1: página 50

6.3.2 La puntuación de los aminoácidos de las proteínas corregida según su digestibilidad (PDCAAS)^{7,8,9} no deberá ser inferior al 70 por ciento de la del patrón de referencia para aminoácidos de la OMS para niños de 2 a 5 años.

Observación: No quedan claros los motivos de la selección del patrón de referencia para aminoácidos de la OMS para niños de 2 a 5 años. Pensamos que sería más adecuado utilizar el patrón de referencia para aminoácidos de la OMS para niños de 6 meses a 3 años, ya que la necesidad de aminoácidos por gramo necesario de proteínas disminuye conforme crece el niño. Presentamos la siguiente redacción para su examen:

6.3.2 La puntuación de los aminoácidos de las proteínas corregida según su digestibilidad (PDCAAS)^{7,8,9} no deberá ser inferior al 70 por ciento de la del patrón de referencia para aminoácidos de la OMS para niños de 6 meses a 3 años.

Con relación a este punto, proponemos para su examen la siguiente modificación del denominador de la fórmula del PDCAAS de la nota 7 al pie de la misma página:

“mg necesario de aminoácido limitativo por gramo necesario de proteína para niños de 6 meses a 3 años”

Observación 2: página 54

ANEXO

CUADRO

Los valores de referencia INL₉₈ incluidos en el cuadro proporcionan una orientación para la selección de las vitaminas y los minerales, y sus cantidades, al objeto de añadirse a los preparados alimenticios complementarios. La cantidad total sugerida de cada una de estas vitaminas y cada uno de estos minerales contenidos en una ración diaria del preparado alimenticio complementario es equivalente por lo menos al 70% de INL₉₈.

Observación: No quedan claros los motivos de la selección del 70% de la ingesta recomendada de nutrientes como límite inferior. Este valor parece elevado, especialmente cuando es probable que la combinación de leche materna y alimentos complementarios localmente disponibles proporcione más del 30% de la ingesta recomendada de nutrientes de muchas vitaminas y minerales de la lista. Nos preocupa que, con el consumo diario de una ración que proporcione al menos el 70% de la ingesta recomendada de nutrientes, la combinación de leche materna, alimentos complementarios localmente disponibles y preparados alimenticios complementarios enriquecidos llegue a superar de manera frecuente el 100% de la ingesta recomendada de nutrientes. Además, algunas normativas nacionales (por ejemplo, la norma china sobre preparados alimenticios complementarios) fijan los niveles máximos de calcio, magnesio, cobre y selenio en una ración diaria de alimento complementario en menos del 60% de la ingesta recomendada de nutrientes. Por tanto, la recomendación actual del 70% de la ingesta recomendada de nutrientes como límite inferior podría entrar en conflicto con algunas normativas nacionales.

Nos parece que el 50% de la ingesta recomendada de nutrientes es un límite inferior razonable. Si calculamos que la combinación de leche materna más los alimentos complementarios no enriquecidos localmente disponibles cubre alrededor de la mitad de las necesidades diarias de vitaminas y minerales, con el consumo de una ración diaria de alimentos complementarios enriquecidos que proporcione al menos el

50% de la ingesta recomendada de nutrientes se cubriría aproximadamente el 100% de la ingesta recomendada de nutrientes de las vitaminas y minerales de la lista.

Hacemos la siguiente propuesta para su examen:

La cantidad total sugerida de cada una de estas vitaminas y cada uno de estos minerales contenidos en una ración diaria del preparado alimenticio complementario es equivalente por lo menos al 50% de INL₉₈.

Observación 3: página 52

10. ETIQUETADO

10.1 Se recomienda que el etiquetado de los preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños se ajuste a las disposiciones estipuladas en la Norma general del Codex para el etiquetado y declaración de propiedades de los alimentos preenvasados para regímenes especiales (CODEX STAN 146-1985), las Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997) y las Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985).

Observación: En la 33.^a reunión del CCNFSDU, GAIN propuso la siguiente redacción (además de la sección 10.1):

9.2 Las declaraciones de propiedades relativas al contenido de nutrientes pueden autorizarse siempre que guarden coherencia con las declaraciones de propiedades nutricionales y las declaraciones de propiedades relativas al contenido de nutrientes de las Directrices del Codex para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997), sustituyendo los valores de referencia de nutrientes (VRN) para adultos por las ingestas de nutrientes recomendadas (RNI) de la FAO/OMS para lactantes y niños pequeños. Las autoridades nacionales pueden autorizar las declaraciones de función de los nutrientes para nutrientes que, según las políticas nutricionales nacionales correspondientes, revistan una importancia específica, siempre que cumplan con el párrafo 7 de las Directrices del Codex para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997), sustituyendo los VRN para adultos por las RNI de la FAO/OMS para lactantes y niños pequeños.

Nos consta que esta redacción no fue adoptada en la 33.^a reunión del CCNFSDU. Desearíamos exponer argumentos que expliquen los motivos por los que la limitación de las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables es fundamental para el fomento de la mejora de la alimentación complementaria y el consumo de alimentos complementarios de gran calidad.

Existen pruebas en todo el mundo de las carencias de nutrientes en los regímenes alimentarios de muchos niños con edades comprendidas entre los 6 y los 23 meses, de todos los niveles de renta, pero especialmente en los hogares de rentas bajas que basan su alimentación en una dieta monótona a base de alimentos básicos. Cada vez hay mayor aceptación por parte de los organismos internacionales, incluidos los grupos normativos como la OMS¹, en torno al hecho de que el enriquecimiento con micronutrientes de los alimentos complementarios, estén producidos de manera industrial o para su uso en el hogar, alberga la esperanza de proporcionar a determinadas familias una opción económica de garantizar que sus hijos obtengan los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables.

Por tanto, GAIN entiende que el aumento de la disponibilidad de alimentos de bajo coste y alta calidad producidos para su uso comercial, como los alimentos complementarios enriquecidos y los complementos alimentarios, debe considerarse un elemento importante de cualquier estrategia general destinada a cubrir las carencias de nutrientes durante el período crítico comprendido entre los 6 y los 23 meses de vida. Su importancia está reconocida tanto en la Estrategia mundial de la OMS para la alimentación del lactante y del niño pequeño² como en los Principios de orientación para la alimentación complementaria del niño amamantado de la OPS³.

¹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. 2008. Draft meeting report: Strengthening action to improve feeding of infants and young children 6-23 months of age in nutrition and child health programmes. Ginebra, 6-9 de octubre de 2008. http://whqlibdoc.who.int/publications/2008/9789241597890_eng.pdf (en inglés). Fecha de consulta: 30 de abril de 2012.

² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. 2003. Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño. http://www.who.int/nutrition/publications/gs_infant_feeding_text_eng.pdf (en inglés). Fecha de consulta: 30 de abril de 2012.

³ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. 2004. Principios de orientación para la alimentación complementaria del niño amamantado.

No permitir declaraciones de propiedades nutricionales y saludables basadas en la evidencia científica cuando estén justificadas interferiría con el derecho del público a ser informado sobre los beneficios de los productos enriquecidos de alta calidad específicamente diseñados para cubrir las necesidades nutricionales de los niños de 6 a 23 meses de edad y para otorgarles la posibilidad de tomar decisiones que proporcionen una nutrición adecuada para sus hijos lactantes y niños pequeños.

Además, nos preocupa especialmente que haya productos que no han sido específicamente diseñados para el niño pequeño y que, por tanto, no pertenecen a la categoría de “preparados alimenticios complementarios” que contengan declaraciones de propiedades relativas al contenido de nutrientes.

Así, los consumidores no podrán distinguir entre los preparados alimenticios complementarios adecuados, enriquecidos y de gran calidad específicamente diseñados para cubrir las necesidades de los lactantes y los niños pequeños de 6 a 23 meses de edad y los productos que no están destinados a ningún grupo de edad específico que contienen declaraciones de propiedades relativas al contenido de nutrientes (como los cereales para el desayuno ordinarios, las bebidas lácteas o incluso los aperitivos). Por tanto, puede llegar a parecer que estos últimos ofrecen mayores beneficios para la salud que los productos especialmente preparados de mayor calidad en los que no se permite indicar estos datos importantes sobre el contenido. Esto podría afectar negativamente a la decisión de la madre o la persona responsable del cuidado del niño con respecto a los productos que va a utilizar como complemento de los alimentos tradicionales con los que alimenta al lactante o al niño pequeño. Mientras que los aperitivos de patatas y las patatas fritas (cuyo consumo por los niños pequeños es conocido) se pueden publicitar porque no están destinados a los niños de menos de 3 años de edad (aunque sí son consumidos por ellos)⁴, los productos enriquecidos que facilitan una nutrición óptima no pueden anunciarse en virtud de estas directrices en su forma actual, según la resolución 63.23 de la AMS.

Aunque GAIN está totalmente de acuerdo con que las normativas deban frenar las declaraciones de propiedades desmesuradas y la información errónea sobre los alimentos destinados a los lactantes y niños pequeños, estas no deben impedir la difusión de información importante sobre la composición que permitiría diferenciar los alimentos complementarios que han sido específicamente elaborados para contener micronutrientes esenciales de los productos de baja calidad que no los contienen. Sin un permiso explícito para las declaraciones de propiedades saludables y nutricionales, las *Directrices para preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* (CAC/GL 8-1991), en su forma actual, limitarían significativamente la labor de los agentes de la sociedad civil orientada a aumentar la demanda de alimentos complementarios de gran calidad y a ampliar la publicidad social destinada a la mejora del acceso de los hogares a alimentos complementarios económicos y a la lucha contra las carencias de micronutrientes en el mundo.

No hay lugar a dudas sobre la necesidad de proteger la lactancia natural ni sobre la necesidad y el derecho de las madres o personas encargadas de la atención del niño de ser informadas acerca del contenido y los beneficios de los alimentos complementarios adecuados. Asimismo, deben poder acceder a los alimentos que necesitan para garantizar un régimen nutricional adecuado para sus hijos. Las normativas deben permitir y fomentar que las madres o personas encargadas de la atención del niño tomen decisiones informadas, y no impedirles el acceso a la información necesaria para ello. Esto guarda relación con el espíritu y los objetivos del Codex Alimentarios y del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

Puesto que desde los 6 meses de edad se deben añadir alimentos complementarios adecuados al régimen alimentario del niño, GAIN considera que se debe permitir la promoción y distribución adecuadas de preparados alimenticios complementarios, y que se debe dar cabida a una gama completa de alimentos complementarios de gran calidad (incluidos los alimentos locales y los que se encuentran disponibles en el mercado), de forma que se proteja la lactancia natural continuada.

Las normativas en materia de alimentos complementarios y complementarios alimentarios deben exigir que los productos se etiqueten y se publiciten de tal forma que vayan a ser empleados exclusivamente como alimentos complementarios y que no se haga un mal uso de los mismos como sustitutos de la leche materna.

http://www.who.int/nutrition/publications/guiding_principles_compfeeding_breastfed.pdf (en inglés). Fecha de consulta: 30 de abril de 2012.

⁴ JONES, S. 2011. Complementary micronutrient supplementation in 6 to 24 month old infants: a focused ethnographic study for GAIN for the purpose of assessing the feasibility of two new nutrient supplements. Informe: última fase. *Datos no publicados: disponibles en GAIN previa petición.*

Esto contribuirá a que el público distinga entre productos no formulados para este grupo de edad (como los cereales para el desayuno ordinarios, las bebidas lácteas o incluso los aperitivos), además de proteger la lactancia natural. A fin de evitar la posibilidad de confusión de un producto, se deben establecer determinadas normas que provengan del Código:

- La edad de introducción no debe ser anterior a los seis meses de vida y debe aparecer claramente indicada en todos los envases y en todos los mensajes publicitarios. En caso de usarse imágenes, no deben aparecer niños cuya edad parezca inferior a los seis meses y deben mostrar la consecución de habilidades físicas o del desarrollo que claramente se alcanzan después de los seis meses.
- Se deben facilitar instrucciones para que se proporcione una ración diaria de alimento que no supere la ingesta energética diaria recomendada de alimentos complementarios para el niño amamantado. Las porciones grandes (que a menudo se recomiendan en la actualidad para muchos cereales para lactantes) interferirían con la lactancia natural continuada y, por tanto, actuarían como sustituto de la leche materna (véase el cuadro 4).

Cuadro 4: Energía necesaria procedente de alimentos complementarios (kcal/día) por estado de alimentación (Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, 2003)

Edad del niño (meses)	Energía necesaria procedente de alimentos complementarios (kcal/día)	
	Amamantado	No amamantado
6-8	200	600
9-11	300	700
12-23	550	900

- Para garantizar completamente que no se haga un mal uso del producto, se debe indicar claramente la importancia de la lactancia natural exclusiva durante los seis primeros meses de vida y de la lactancia natural continuada hasta los dos años de edad o más de forma llamativa en los envases de los productos y en todos los mensajes publicitarios.

Las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* (CAC/GL 8-1991), en su forma actual, cumplen los puntos anteriores extraídos del Código.

Además, la normativa debe permitir que las empresas que fabrican alimentos complementarios y complementos alimentarios informen a las madres o a las personas responsables de la atención del niño acerca del contenido nutricional de sus productos al objeto de garantizar la venta y publicidad de los alimentos complementarios de gran calidad para los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 23 meses. Las normas o directrices nacionales, por su parte, deben aportar orientaciones para la industria alimenticia acerca de la nutrición aceptable basada en la evidencia científica y las declaraciones de propiedades saludables de esos productos a fin de evitar su abuso y permitir la publicidad responsable destinada al mantenimiento de un estado nutricional óptimo del lactante a través de las decisiones y las prácticas de alimentación adecuadas.

IBFAN e IACFO

En línea con las observaciones anteriores, proponemos que todos los productos alimentarios, incluidos los preparados alimenticios complementarios destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños queden regulados en una sola norma, la Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 074-1981, Rev. 1-2006). No basta con unas simples directrices, sino que se necesita una norma global que proteja la salud nutricional de esta población vulnerable a fin de asegurarle una salud, un crecimiento y un desarrollo óptimos. Con unas sencillas modificaciones a la norma (tal como se realizó con la norma sobre preparados para lactantes) mejorarían la legislación y el control de estos productos, y se garantizaría una cobertura íntegra de todos los productos con las medidas protectoras globales. Esto puede conseguirse con pequeños cambios, como una modificación en el título y la adaptación de las notas a pie de página y los anexos pertinentes.

En los siguientes puntos se proponen cambios que permitirían incluir todos los productos en una sola norma:

Título:

Norma sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños.

Todas las referencias de la norma a los alimentos elaborados a base de cereales pueden cambiarse fácilmente a todos los productos alimenticios complementarios.

Ámbito de aplicación:

La presente norma se aplica a todos los alimentos elaborados destinados a la alimentación de lactantes como alimento complementario desde la edad de seis meses en adelante...

El ámbito de aplicación de las directrices establece que los preparados alimenticios complementarios incluyen las “papillas que contengan cereales”, los “productos listos para el consumo” y los “productos alimenticios enriquecidos para su uso en el hogar”, e indica que los “alimentos elaborados a base de cereales” no quedan cubiertos por la revisión propuesta de las directrices.

Sin unas definiciones adecuadas para estos productos, no se ofrece información suficiente que permita diferenciar, por ejemplo, las “papillas”^{*} de los productos alimenticios “*que contengan cereales*”. Se requieren unas definiciones detalladas para diferenciar estos productos diferentes. Además, sin unas definiciones claras, existe cierta confusión en torno a la aplicación de los estándares de calidad, la aplicación de las disposiciones relativas al etiquetado y el uso de cada producto. ¿Cómo se pueden distinguir la calidad nutricional, higiénica y microbiológica, el etiquetado y el uso de una “papilla” de los de un “alimento elaborado a base de cereales”? Es evidente que hace falta una norma que incluya todas estas variantes.

** En el diccionario, se define “papilla” como “plato que se elabora cociendo granos de avena u otros cereales en agua, leche o una mezcla de ambas. Suele servirse caliente en un cuenco o plato. También pueden emplearse otros granos o legumbres”.*

La Wikipedia señala que, en muchos países, se utilizan distintos granos para elaborar las papillas: arroz, trigo, maíz, sorgo con suplementos, como guisantes, legumbres, coco, frutos secos, semillas, verduras, patatas, huevos, pescado, marisco, pollo, carne, etc.

Descripción:

La descripción de los productos que entran dentro del ámbito de aplicación de estas directrices tiene por objeto proporcionar una energía y unos nutrientes adicionales que “*complementen los alimentos de la dieta familiar derivados de la dieta local, proporcionando los nutrientes que faltan o están presentes en cantidades insuficientes*”.

No se incluye ningún criterio sobre el modo de determinar esto. La evaluación de la adecuación de las ingestas dietéticas de los lactantes de más edad y los niños pequeños (de entre 6 y 24 meses) queda fuera del ámbito de aplicación de estas directrices, por lo que no se trata de una base creíble que sirva de respaldo a las directrices.

Además, las directrices no son coherentes con la definición de alimentación complementaria de la OMS incluida en la nota 3 a pie de página. El punto 3.4 define el período de alimentación complementaria y contiene también la definición de niño pequeño. Puesto que la OMS recomendaba un período de alimentación complementaria de 24 meses, esto debería incluirse de forma expresa en el texto en lugar de mencionarse en una nota a pie de página. Estas recomendaciones se basan en las prácticas recomendadas para la alimentación y son esenciales para lograr unos efectos óptimos sobre la nutrición, el crecimiento, el desarrollo y la salud de los niños pequeños. El uso de los productos de alimentación complementaria más allá de su duración recomendada puede aumentar el riesgo de obesidad y ENT asociadas.

Las directrices no contienen ninguna definición de los productos, mientras que la norma sí. Las definiciones de los productos recogidas en la norma pueden ampliarse para que incluyan todos los productos alimenticios complementarios.

Materias primas e ingredientes apropiados:

Tal como se propuso en las Directrices sobre preparados alimenticios complementarios, los ingredientes indicados no difieren de los permitidos en la Norma para alimentos elaborados a base de cereales (CODEX STAN 074-1981, Rev. 1-2006):

...se preparan principalmente con uno o más productos molidos de cereales, como trigo, arroz, cebada, avena, centeno, maíz, mijo, sorgo y alforfón. También podrán contener leguminosas

(legumbres), raíces amiláceas (como arroz, ñame, mandioca) o tallos amiláceos, o semillas oleaginosas en menor proporción.

Y en “Ingredientes facultativos”:

...además de los ingredientes indicados en la sección 3.1, podrán emplearse otros ingredientes adecuados para lactantes de más de seis meses y para niños pequeños.

Estos son los ingredientes propuestos como materia prima y los ingredientes de las directrices.

La información sobre la elaboración para reducir los factores antinutricionales, como los fitatos, las lectinas y distintos inhibidores, puede incluirse en un anexo a la norma CODEX STAN 074-1981, Rev. 1-2006.

Además, las directrices proponen el uso de semillas oleaginosas desgrasadas. Dichos productos no son adecuados como alimento de lactantes y niños pequeños (fuentes: Secretaría de la UNCTAD, utilizando como base el “*Etude relative au mécanisme de formation des prix de cession du coton-graine et des intrants agricoles au Bénin*” [Anna Croles-Rees y Bio Goura Soulé Lares, 2001]).

Composición nutricional y factores de calidad:

La información que ofrecen las directrices es general, no específica. Las necesidades de energía, carbohidratos, proteínas y grasa no se cuantifican tal como se hace en las directrices. Por otra parte, las directrices no establecen ningún límite relativo a los azúcares, sino únicamente la sugerencia de emplearlos con poca frecuencia. Tampoco se establecen en las directrices límites máximos ni mínimos en relación con los micronutrientes, no existen requisitos relativos a la consistencia y el tamaño de las partículas, ni se establecen prohibiciones específicas en relación, por ejemplo, con los ácidos grasos trans, los OMG o la radiación ionizante, para proteger a esta población vulnerable.

Estas disposiciones esenciales se incluyen en la norma.

Aditivos alimentarios:

Las directrices no incluyen disposiciones sobre el uso y la limitación de los aditivos alimentarios. La norma trata esta cuestión de forma exhaustiva para garantizar que se limite el uso de aditivos químicos y que dicho uso se encuentre dentro de las recomendaciones.

Por último, la IBFAN sigue preocupada por que las directrices propuestas aumenten la necesidad de elaborar normas para otra categoría de productos para los lactantes y los niños pequeños, la necesidad de controlar las prácticas comerciales, el impacto sobre el estado nutricional y la salud, y las exigencias de ejecución de las directrices por los Gobiernos que dispongan de escasos recursos. Ferguson y Darmon, en su análisis de los alimentos tradicionales frente a los enriquecidos, observan que no se aconseja el uso de alimentos enriquecidos “donde existe una ausencia de infraestructuras normativas gubernamentales eficaces”.

E. L. Ferguson, N. Darmon. Traditional vs. Manufactures Baby Foods. En C. Agostini, O. Brunser (eds). Issues in Complementary Feeding. Nestle Nutrition Workshop series. Pediatric Program, Vol. 60, 2007.

Por tanto, la inclusión de todos los productos alimenticios complementarios en la norma (CODEX STAN 074-1981 Rev. 1-2006) puede facilitar el cumplimiento tanto de las obligaciones derivadas de la normativa como de las necesidades de seguridad y nutricionales. Además, las normas resultan más vinculantes que las directrices. Los alimentos para lactantes de más edad y niños pequeños necesitan unas normas rigurosas y aplicables que protejan contra el uso inadecuado e innecesario, los contaminantes químicos, las calidades bajas, la contaminación microbiológica, la comercialización inadecuada y el etiquetado engañoso.

A la IBFAN también le preocupa la repercusión de las directrices sobre la toma de decisiones de los consumidores y el hecho de que dichas directrices crearán confusión en el mercado si coexisten con la norma para alimentos elaborados a base de cereales y llevará a los padres a equívocos en relación con la elección de una buena nutrición para los lactantes y los niños pequeños y una alimentación complementaria óptima. Además, el mayor número de productos disponibles puede aumentar la dependencia de los productos comerciales, especialmente en partes del mundo con escasos recursos. La dependencia de los productos también afecta a los gustos y contribuye a aumentar la malnutrición en sus dos vertientes: el exceso nutricional y la desnutrición. El aumento de la disponibilidad en el mercado de alimentos complementarios enriquecidos para lactantes y niños pequeños destinados a distintos “usos” ya está generando una confusión considerable entre los padres, los tutores y el personal sanitario. Los padres no podrán distinguir entre los

productos comercializados según las directrices propuestas y los que queden cubiertos por la norma actual para alimentos elaborados a base de cereales.

El aumento de la disponibilidad en el mercado de productos alimenticios complementarios enriquecidos puede hacer que estos alimentos compitan con la duración recomendada de la lactancia natural ininterrumpida (entre 6 y 24 meses). Aunque se recomienda la introducción de alimentos complementarios a partir de la edad de seis meses, la leche materna sigue siendo el alimento más importante, ya que proporciona unos micronutrientes óptimos, refuerza el sistema inmunológico y cubre las necesidades de proteínas del lactante durante los 12 primeros meses de vida. Además, la lactancia proporciona al niño una estimulación espacial y psicológica que resulta esencial para el desarrollo cognitivo. Estas importantes consecuencias para la salud y el desarrollo no pueden replicarse en los alimentos complementarios enriquecidos. Además, los beneficios de los productos alimenticios enriquecidos normalmente están sobrevalorados. La limitación del número de productos disponibles y comercializados para los niños de entre 6 y 24 meses reduce el riesgo de sustitución de la leche materna.

La comercialización y el etiquetado de todos los productos alimenticios complementarios deben cumplir en todos los aspectos el *Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y las consiguientes resoluciones pertinentes de la AMS* para garantizar el control de todas las comercializaciones y todos los etiquetados de estos productos, la protección de las prácticas de lactancia recomendadas y el uso de alimentos locales culturalmente adecuados con un alto contenido energético y de nutrientes. En cualquier caso, no deben permitirse las declaraciones de propiedades saludables o nutricionales ni las imágenes o los textos idealizados. También deben incluir una recomendación clara relativa a la importancia de la lactancia natural ininterrumpida durante dos años o más, tras una lactancia exclusiva durante los seis primeros meses, así como instrucciones muy claras que aseguren que el producto no se utilice a una edad demasiado temprana o incorrectamente (p. ej., en un biberón). Las directrices tienen menos autoridad para obligar a cumplir las normas sobre etiquetado y comercialización.

La resolución 63.23 de la AMS (2010) instaba a los Estados miembros (4) a poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños y a asegurarse de que las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables no fueran permitidas en los alimentos para lactantes o para niños pequeños a no ser que estuvieran específicamente contempladas en normas pertinentes del Codex Alimentarius o en la legislación nacional.

Se necesitan unos estudios con financiación independiente sobre la eficacia de los alimentos complementarios enriquecidos en comparación con unas prácticas óptimas de lactancia natural y el uso de alimentos locales adecuados culturalmente con un alto contenido energético y de nutrientes para determinar si se pueden conseguir un crecimiento y un desarrollo óptimos con productos alimenticios complementarios comerciales enriquecidos. El anteproyecto de directrices asume que los alimentos de la dieta familiar local son insuficientes desde el punto de vista nutricional. Aun así, la mayoría de los niños crece y se desarrolla correctamente con la leche materna, complementada con una dieta a base de diversos alimentos de la dieta familiar local a partir de los seis meses de edad. La etiología de la malnutrición es compleja. Hasta que se disponga de dichos estudios y estos confirmen claramente que estos alimentos son eficaces y no presentan consecuencias no previstas e inaceptables, no debería someterse a los lactantes de más edad y a los niños pequeños a ensayos masivos de alimentación, que desplazan a alimentos locales ricos en nutrientes y pueden reducir las ingestas de leche materna.

Se ha demostrado que los objetivos de las intervenciones orientadas a garantizar un estado nutricional óptimo y a evitar la desnutrición pueden lograrse mediante el aumento de los índices de lactancia natural y el uso de alimentos complementarios nativos ricos en nutrientes y con un gran contenido energético. Una alimentación óptima combinada con la educación sobre la nutrición y la adopción de medidas sanitarias primarias, como la eliminación de parásitos y el tratamiento y la prevención de la malaria, son los medios más eficaces y menos costosos para mejorar el estado nutricional y la salud de los niños. El uso de costosos productos comerciales enriquecidos no resulta una solución sostenible y agota los escasos recursos en situaciones en que existe carencia de estos. Los intentos anteriores por mejorar el estado nutricional de los niños y evitar la desnutrición mediante “mezclas” enriquecidas fabricadas con fines comerciales no han tenido éxito.

Black R. E. et ál. Maternal and Child undernutrition. Global and regional exposures and health consequences. Lancet 2008; 371: 243-60

J. A. Lauer et ál. Deaths and years of life lost due to suboptimal breast-feeding among children in the developing world: a global ecological risk assessment. *Public Health Nutrition*, 2006; 9(6):673–685

OMS. Indicadores para evaluar las prácticas de alimentación del lactante y del niño pequeño, para una revisión por pares. Conclusiones de una reunión de consenso celebrada entre el 6 y el 8 de noviembre de 2007 en Washington, D.C.

Además, el uso de alimentos elaborados enriquecidos no está exento de riesgos. Se ha demostrado que la ingesta innecesaria de nutrientes en cantidades excesivas conlleva efectos perjudiciales. Dicha repercusión puede aumentar cuando los lactantes y los niños pequeños presentan una nutrición deficiente o malnutrición. Los investigadores consideran que se necesitan muchos más estudios para determinar la seguridad de los alimentos enriquecidos en comparación con la alimentación complementaria basada en los alimentos de la dieta familiar combinada con el tratamiento para la malaria, los parásitos y las enfermedades diarreicas, y la educación nutricional. Domellof señala que “se necesitan urgentemente más estudios para determinar mejor los riesgos y los beneficios de la suplementación con hierro y de los alimentos enriquecidos con hierro ofrecidos a los niños con unos niveles de hierro insuficientes y suficientes”.

M. Domellof, *Benefits and harms of iron supplementation in iron-deficient and iron sufficient children*. Nestle Nutr Workshop Ser Pediatr Program 2010; 65: 153-62

Un metaanálisis (T. Gera et ál.) determinó que “los productos para la nutrición terapéutica, como los alimentos terapéuticos preparados listos para el consumo (RUTF) ideados para el tratamiento en casa de la malnutrición aguda grave que no presente complicaciones, parecen ser seguros y eficaces. *Sin embargo, la mayor parte de la evidencia de esta prometedora estrategia se ha extraído de estudios observacionales llevados a cabo en situaciones de emergencia en África*. Es necesario obtener una evidencia más sólida, diseñar productos similares a nivel local y determinar su eficacia y relación coste-eficacia en situaciones que no constituyan una emergencia, especialmente en la India”.

T. Gera. *Efficacy and safety of therapeutic nutrition products for home based therapeutic nutrition for severe acute malnutrition systematic review*. *Indian Pediatr*. Agosto de 2010; 47(8):709-18.

La desnutrición y la malnutrición son mayores en los países más pobres del mundo, en los que puede resultar complicado hacer cumplir la normativa nacional sobre el control de las importaciones, la calidad nutricional e higiénica, el etiquetado y la comercialización y, lo que es más importante, el uso de estos productos. La escasez de recursos humanos con una buena formación y de la capacidad económica necesaria para gestionar la seguridad y el uso de estos productos puede dificultar enormemente la capacidad del país para disponer de unos medios más eficaces y perdurables para hacer frente a las necesidades nutricionales de los lactantes de más edad y los niños pequeños. Los lactantes alimentados con leche materna durante el tiempo recomendado presentan menores deficiencias de micronutrientes, sufren menos enfermedades respiratorias y diarreicas y presentan un riesgo mucho menor de malnutrición u obesidad. Esto no es únicamente el resultado de la lactancia natural exclusiva durante 6 meses, sino también la consecuencia de que la leche materna puede cubrir alrededor de la mitad de las necesidades energéticas de los lactantes entre los 6 y los 12 meses, y un tercio de sus necesidades energéticas entre los 12 y los 24 meses, así como un gran porcentaje de sus necesidades de vitaminas A y C, y el 50% del hierro necesario.

K. G. Dewey. *Nutrition, Growth, and Complementary Feeding of the Breastfed Infant*. *Pediatric Clinics of N. American*. Febrero de 2001; 48(1)